



FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de **CONTABILIDAD Y FINANZAS**

“EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA DE
CHEPÉN, 2021”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autores:

Maria Claudia Carolina Meza Cueva

Diego Gerson Reyes Mendoza

Asesor:

Dra. Carola Rosana Salazar Rebaza

<https://orcid.org/0000-0003-2143-0109>

Trujillo - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Rossana Magaly Cancino Olivera	17818053
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Cecilia Elena Fhon Nuñez	18087422
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Pamela Maidolly Torres Moya	42514240
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

TESIS REYES Y MEZA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	vsip.info Fuente de Internet	2%
3	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

A Dios,

por brindarnos salud y vida,

Por iluminar nuestro camino.

A nuestro docentes y asesor,

Por ser nuestros guías

a lo largo de nuestra

carrera universitaria.

A nuestros padres,

Por brindarnos

su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a dios en primer lugar por brindarnos salud y permitirnos vivir el día a día, permitiéndonos así cumplir con nuestras metas propuestas, con la ayuda de nuestros docentes, los cuales nos vinieron acompañando a lo largo de nuestra carrera universitaria, y actualmente a nuestra asesora de tesis, por guiarnos a mejorar siempre durante el proceso de investigación. Por último, agradecemos a nuestros padres por siempre apoyarnos y darnos fuerzas por seguir aprendiendo y cumplir con nuestras metas propuestas

Tabla de contenido

Jurado Evaluador	2
Informe de Similitud	3
Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Tabla de contenido	6
Índice de tablas	7
Resumen	8
Capítulo I: introducción	9
Capítulo II: metodología	18
Capítulo III: resultados	22
Capítulo IV: discusión y conclusiones	33
Referencias	41
Anexos	45

Índice de tablas

Tabla 1: Declaración del impuesto a la renta 2021.....	22
Tabla 2: Presentación de las delcaraciones de pagos a cuenta del periodo 2021.....	23
Tabla 3: Datos recolectados de la entrevista realizada a la contadora sobre las declaraciones del periodo 2021.....	24
Tabla 4: Límites de deducción de gastos de representación.....	25
Tabla 5: Gastos de representación no deducibles.....	25
Tabla 6: Gastos de representación deducibles.....	26
Tabla 7: Límite en la deducción de gastos recreativos.....	26
Tabla 8: Cumplimiento de la generalidad de los gastos recreativos.....	27
Tabla 9: Cumplimiento de la razonabilidad en los gastos financieros.....	28
Tabla 10: Cumplimiento de la razonabilidad en los gastos operativos.....	29
Tabla 11: Determinación de adición de gastos no deducibles.....	30
Tabla 12: Variación en la deducción de gastos.....	31
Tabla 13: Determinación del impuesto a la renta correcto.....	31
Tabla 14: Determinación del nuevo asiento contable del impuesto a la renta.....	32

RESUMEN

El presente trabajo de investigación lleva como título “El principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta de una empresa constructora de Chepén, 2021”, el cual presenta como objetivo general determinar de qué manera aplica el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta.

La investigación se considera de vital importancia porque permitirá conocer los alcances del principio de causalidad, además de comprobar si se está llevando una correcta aplicación, que eviten a futuro la existencia de contingencias tributarias. El enfoque de esta investigación es mixto, diseño descriptivo, tipo no experimental. La población de estudio se encuentra conformada por la información contable y tributaria, de la cual se extrajo como muestra la documentación del periodo 2021, elegida según el criterio de investigador, al considerar que esta información es suficiente y necesaria. En cuanto a las técnicas e instrumentos, se utilizaron la entrevista y la ficha documental, las cuales poseen como instrumento el cuestionario y ficha de registro. Como resultado se comprobó que la constructora no aplica de manera correcta el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta, lo que causaría la existencia de contingencias en caso se realice una fiscalización.

PALABRAS CLAVES: Principio de causalidad, gastos deducibles y no deducibles, impuesto a la renta, Criterios de razonabilidad, generalidad y normalidad.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Hoy en día es muy importante estar preparados ante los procedimientos de fiscalización que realizan las entidades reguladoras del impuesto, con el fin de evitar contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta, debido a que estos revisan el cumplimiento de la normativa tributaria al momento de la deducción de gastos, en este caso, el principio de causalidad (Carrillo, 2019).

Para toda empresa, es necesario incurrir en gastos para mantener su fuente generadora de renta, a la vez, estos cumplen un papel muy importante debido a que beneficia a los contribuyentes porque tienen la opción de deducir estos gastos de la renta con el fin de reducir la base imponible del impuesto, siempre y cuando cumplan con la causalidad, caso contrario, serían sancionados por la administración tributaria, siendo obligados a subsanar y realizar reparos tributarios.

La aplicación correcta del principio de causalidad implica tener conocimiento completo de los aspectos más importantes como son: la normalidad, la proporcionalidad y la generalidad; sin embargo, se observa que aún existen casos donde los contribuyentes siguen fallando, generando de esta manera la existencia de contingencias tributarias, las cuales afectan la capacidad contributiva.

En ese contexto, Verona y Parra (2019) indican la importancia de la correcta aplicación de la causalidad, al resaltar que para que un costo o gasto sea considerado como deducible es fundamental que este sea necesario para generar renta o mantener la fuente de ingresos, además de tener relación con la realidad.

Según Villanueva (2013), muchas empresas incurren en contingencias porque su personal encargado de llevar un control tributario no cuenta con los conocimientos tributarios necesarios, generando así que reconozcan gastos que no son deducibles de acuerdo con el principio de causalidad, afectando económica y tributariamente el cálculo del impuesto a la renta

Los casos donde normalmente se presenta contingencias tributarias en la deducción de gastos para determinar la base del impuesto es que los contribuyentes no tienen el conocimiento suficiente para interpretar y aplicar el principio de causalidad, también está que la normativa tributaria va cambiando, por lo tanto, resulta de vital importancia que las empresas vayan actualizándose y adaptarse a estos cambios que van ocurriendo, para evitar afectar su labor como contribuyente.

La problemática que surgió en la empresa constructora es saber si se encuentran aplicando de manera correcta el principio de causalidad al momento de deducir gastos, debidos que estos forman parte fundamental al momento de la determinación del impuesto. Esta empresa se dedica al servicio de construcción y al transporte de carga por carretera, está ubicada en Chepén, La libertad, brindando los servicios mencionados, donde se ven en la necesidad de realizar diversos tipos de gastos para mantener su fuente generadora de renta, para lo cual deben tener total conocimiento de la aplicación de las normas tributarias para evitar incurrir en contingencias que afecten económicamente a la empresa.

Se han seleccionado artículos de investigación relacionados con el presente tema de tesis, de los cuales se han recolectado los aportes más relevantes.

Saldaña et al (2022), en su artículo de investigación sobre la causalidad y el principio de devengado en la deducción de gastos para la determinación del impuesto a la renta, tuvieron como objetivo analizar el principio de causalidad y devengado en la determinación del impuesto a la renta peruano, donde concluyen que para efectos de determinación del impuesto a la renta, el principio de causalidad y devengado se contradicen, debido a que el primero indica que el gasto debe ser necesario para generar ingresos, sin la obligación de haber realizado el pago, y el segundo indica que para la deducción de un gasto, primero debe haber efectuado el pago del gasto realizado, lo que ocasiona confusión para los nuevos contribuyentes, lo que, sin un buen conocimiento tributario, generaría una inadecuada determinación del impuesto, afectando la capacidad contributiva.

Relacionando las variables se encontró la investigación de Vásquez (2017), sobre las restricciones que existe sobre la deducibilidad al momento de determinar el impuesto a la renta empresarial, estableciendo como objetivo, contribuir con el control tributario en la deducción de costo y gasto que cumplan con el principio de causalidad, llegando a la conclusión que, es fundamental conocer los procedimientos de la normativa tributaria con el fin de definir y precisar los desembolsos necesarios de manera objetiva para continuar con la generación de renta, debido a que aquellos gastos que no son reconocidos por la administración tributaria son adicionados a la renta neta, generando mayor utilidad y por ende, un mayor impuesto a pagar, lo que en este caso perjudicó a la empresa al tener que realizar un reembolso extra.

Según Benites (2014), en su artículo de investigación sobre la necesidad de realizar gasto en materia de responsabilidad social y la determinación del impuesto a la renta, hace mención del principio de causalidad, donde, bajo la perspectiva de la ley del impuesto a la renta, en el artículo 37, señalan una lista de gastos deducibles, con ciertas limitaciones, sin

embargo, esta lista no es cerrado, debido a que indican que el gasto debe ser necesario para generar renta, lo cual debe ser acreditado para que pueda ser fehaciente.

En las empresas existe siempre la necesidad de realizar gastos con el fin de mantener su giro de negocio, los cuales deben ser regulados por el principio de causalidad al momento de tomarlas como deducibles al determinar la base del impuesto a la renta.

Albarracín (2021), en su artículo sobre la deducción de gastos para efectos del impuesto a la renta, estableció como objetivo formas de hacer deducibles los desembolsos de dinero, bajo el concepto del principio de causalidad. Donde llegan a la conclusión que, para lograr la deducción de gastos, se debe demostrar que estos son necesarios, dependiendo del giro de negocio, detallando así que sin estos, podría afectar la generación de ingresos, además, también debe acreditarse dichos gastos, no basta solo con los comprobantes, sino que estos deben demostrar la fehaciencia de que los desembolsos realizados fueron destinados para los fines propuestos.

Illescas (2018), en su investigación sobre costos y gastos necesarios para generar renta, tiene como objetivo analizar e identificar las condiciones para una adecuada indentificación de gastos que cumplan con la deducción para la determinación del impuesto a la renta, donde concluye que para identificar adecuadamente un gasto, es necesario cumplir con el principio de causalidad, debido a que debe existir una relación entre el ingreso y el costo, la cual debe tener la condición de causa-efecto, además de ser este un gasto razonable e indispensable, para mantener la renta. Del mismo modo Villanueva (2013), en su artículo acerca de la causalidad y la necesidad de realizar gastos, el autor tiene por objetivo analizar cómo se configura el principio de causalidad, este clasifica la causalidad en 2 grupos, objetiva cuando el gasto esté relacionado objetivamente con la actividad, se refiere a los gastos necesarios para generar ingresos, el cual se relaciona con el criterio de la normalidad,

y la subjetiva, el cual hace referencia a que esos gastos deben estar destinados únicamente para generar rentas gravadas, relacionándose con el criterio de la razonabilidad.

Ramos et al (2019), en su investigación acerca de la admisibilidad en la determinación del impuesto a la renta empresarial y las restricciones al deducir gasto, detallan que solo son deducibles los desembolsos necesarios para mantener la fuente de ingresos, lo cual debe cumplir de manera obligatoria con la normativa tributaria, como es el caso del principio de causalidad para determinar la deducibilidad, sin embargo, ante la existencia de contribuyentes que cuentan con poco conocimiento de este beneficio tributario es que algunas empresas no aprovechan la ventaja de la deducción o en otro caso se encuentren abusando de esto, genera que la administración tributaria realice los procedimientos necesarios para sancionar al contribuyente.

Baptiste (2020) desarrolló una investigación sobre los requisitos generales para la deducción de gastos en el impuesto a la renta, sobre la causalidad, necesidad y proporcionalidad, con el objetivo de dar a conocer los requisitos de deducción, donde llega a la conclusión que la causalidad exige que los gastos sean los únicas para llevar a cabo la actividad generadora de renta, y también, que estos desembolsos sean realizados con moderación y prudencia, en relación con la generación de ingresos. Ante esto, Escudero (2021), acerca de la causalidad, analiza si se considera un principio o una prueba para la deducción de gastos, con el objetivo de explicar el entendimiento del tribunal fiscal sobre la deducción de gastos para la determinación del impuesto a la renta empresarial. Concluye que además del principio de causalidad para deducir gastos, este debe cumplir con el principio de fehaciencia, lo cual implica que dichos gastos efectuados, a pesar contar con ser razonables y cumplir con la normalidad, estos deben tener un sustento tributario, además de

ser acreditados para poder ser considerados como deducibles al determinar el impuesto a la renta.

Tazegul (2018) en su investigación acerca de los gastos inaceptables legalmente en relación a la determinación del impuesto a la renta, indica que las auditorías fiscales son las encargadas de revisar los desembolsos de efectivo efectuados por el contribuyente, con el fin de evaluar si cumplen con lo dispuesto en la ley del impuesto a la renta, debido a que existen gastos que no son aceptados tributariamente, los cuales deben ir registrados como gastos no deducibles para realizar reparo tributario, al ser considerados como deducibles erróneamente, del mismo modo, estos gastos no admitidos legalmente, no dan derecho a usar el IGV.

Ante esto, Cruz et al (2018), consideran que es necesario precisar que el desconocimiento puede ser un aspecto que juegue en contra al momento de realizar las deducciones en la determinación del impuesto, sin embargo esto es una responsabilidad del contribuyente y del estado de cada país, porque estos deben reforzar su cultura tributaria a través de capacitaciones y haciendo un uso adecuado de las fuentes de información, lo cual debería lograr una mejor recaudación de impuesto, además de evitar la existencia de infracciones tributarias, por el incumplimiento de los plazos de las declaraciones realizadas o la incorrecta deducción de gastos.

Por último, Alva (2017) en su investigación “Impacto económico financiero del cumplimiento de normas tributarias en la gestión empresarial” concluye que los gastos son deducibles siempre y cuando estos sean causales para generar renta gravada, a la vez, estos deben cumplir con los requisitos formales y sustanciales, además de respetar los criterios de razonabilidad, ser necesarios, proporcionales y generales, donde se añade que deben cumplir con el devengado y la fehaciencia de sus desembolsos de efectivo, antes todo esto, el

contribuyente debe tener claro todos estos conceptos, debido a que si no llegan a cumplir con estos criterios, ocasionaría que la empresa incurra en contingencias, por una inadecuada determinación del impuesto, lo cual ocasionaría que se realicen reparos tributarios, afectando así económicamente al contribuyente.

Se considera de vital importancia la presentación de definiciones que apoyen la presente investigación, por este motivo se cita al párrafo 1, del artículo 37 de la LIR, el cual indica que el principio de causalidad define que gastos son deducibles o no, los cuales deben ser necesarios para producir y mantener la fuente de ingresos, que estén vinculados con las ganancias de capital, siempre y cuando la deducción esté permitida por la Ley. Además, según Baptiste (2020), debe existir una relación causal del gasto realizado para producir la fuente generadora, y para el normal desarrollo de su actividad también debe haber gastos que estén vinculados a las adquisiciones de la empresa.

Para determinar la necesidad de deducir gasto, se toma en cuenta criterios como normalidad, razonabilidad y generalidad. En cuando a la generalidad en la deducción de gastos, la ley indica que deben ser normales en relación con la actividad, debe existir razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para los casos de los incisos I), II) y a.2), (Ley del impuesto a la renta, 2022). Los criterios antes mencionados también son comentados por Villanueva (2013), el cual señala que la normalidad de los gastos en los que incurre una empresa debe ser normales de realizar para la actividad empresarial, el cual debe estar relacionado únicamente en la obtención de generar beneficios económicos.

La normativa tributaria explica la razonabilidad del gasto, la cual indica que los gastos deben tener una relación con los ingresos del contribuyente, el cual se vincula con el principio de proporcionalidad, el cual vincula la relación entre las ventas de un bien o prestación de servicios con el gasto realizado. Del mismo modo explica acerca de la generalidad, la cual

indica una limitación a la deducción de gastos, por ese motivo solo son aplicables a los incisos I y II del artículo 37 de la LIR. Estos criterios son muy importantes para tener la condición de deducibles, para cumplir con la definición de Debitoot (s/f), donde menciona que, para poder considerar un gasto como deducible, debe estar vinculado con el giro de negocio de la empresa”, lo que se relaciona con la definición del principio de causalidad.

Los gastos no deducibles son aquellos que no relacionan el gasto con la actividad económica, lo que significa que no podrán ser deducidos de la renta para la determinación del impuesto a la renta (SUNAT, 2020).

Medrano (2018) considera que solo figura como renta la utilidad periódica de una fuente más o menos durable, para lo cual interviene la permanencia de la fuente de ingresos y la generación periódica para que una ganancia se convierta en renta.

Por este motivo, la presente investigación busca determinar cómo se debe realizar el procedimiento para la deducción de un gasto, el cual permitirá definir la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, todo esto con el fin de evitar la existencia de contingencias tributarias que obliguen al contribuyente a realizar subsanaciones o reparos tributarios que afecten económicamente a una empresa.

En cuanto a la justificación, se considera que el presente trabajo de investigación es relevante por el aporte que brindará a otros investigadores, A la vez, tiene una justificación de social, porque brindará información importante al lector que permitirá tener un mayor conocimiento acerca de la correcta aplicación del principio de causalidad al momento de determinar el impuesto, conociendo así cuales son los principales criterios a tomar en cuenta para deducir correctamente los gastos, los cuales permitirán reducir la base del impuesto. Por último, presenta una justificación de conveniencia. porque al conocer el funcionamiento de este principio permitirá que el contribuyente evite cometer errores que originen la

existencia de contingencias tributarias, debido a que se conoce que esto afecta económica y tributariamente a una empresa.

Para esta investigación se planteó la siguiente pregunta: ¿De qué manera se aplica el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta de una empresa constructora de Chepén, 2021?

Del mismo modo se plantea el siguiente objetivo general, Determinar de qué manera se aplica el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta de una empresa constructora de Chepén, 2021, el cual va acompañado de los siguientes objetivos específicos:

- a. Describir la situación tributaria en relación con el impuesto a la renta del periodo 2021.
- b. Describir el cumplimiento de la Razonabilidad, Generalidad y Normalidad en la deducción de gastos de una empresa constructora.
- c. Determinar los cambios que genera la causalidad en la determinación del impuesto a la renta.

En cuanto a la hipótesis formulada, se planteó que la constructora no aplica de manera correcta el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta, generando así que el contribuyente deduzca gastos incorrectamente, lo cual acarrea la existencia de contingencias tributarias.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

La siguiente investigación es de enfoque mixto, el cual permite al investigador recolectar datos cualitativos y cuantitativos, de manera conjunta, para una mejor obtención de resultados desde ambos enfoques (Salas, 2019).

Esta investigación es descriptiva, porque se busca encontrar las causas por las cuales ocurre algún hecho, el cual está siendo investigado, observando lo que lo produce, así como los efector que provocan (Arias, 2021).

El diseño es no experimental, porque no se manipularán las variables de estudio, solo se observa los eventos a estudiar, recolectando así los datos con el fin de analizarlos (Montano, 2021).

La población consiste en un conjunto debidamente definido, el cual es considerado en una investigación como base para poder tomar una muestra sobre la cual se podrán obtener los resultados de los objetivos propuestos del investigador (Otzen y Manterola, 2017).

Para esta investigación la población se encuentra constituida por la información contable y tributaria de la empresa.

La muestra es una parte de un todo, la cuál es seleccionada previo a desarrollar un estudio, esto debido a que resulta poco práctico estudiar todos los elementos de una población (Ventura, 2017).

En esta investigación, la muestra está constituida por la información contable y tributaria del periodo 2021.

El tipo de muestreo utilizado fue el no probabilístico, por criterio del investigador, el cual se basa en el completo juicio del investigador, en otras palabras, los investigadores solo

eligen a las personas que consideran adecuadas (en términos de atributos y representantes de la población) para participar en la investigación (Otzen y Manterola, 2017).

Se considera como técnicas: la entrevista y el análisis documental. La entrevista consiste en una conversación entre la parte a entrevistar y el investigador, con el fin de obtener las respuestas necesarias surgidas a través de una serie de interrogaciones precisas y puntuales, acerca del problema de estudio (Díaz et al, 2013). En esta investigación se entrevistará a la contadora de la empresa. En cuanto al análisis documental, consiste en el estudio de documentos, con el fin de recopilar información de diferentes medios y utilizarlos a lo largo de una investigación para ser interpretado y analizado por el investigador (Useche et al, 2015). El análisis se realizará a la información contable y tributaria de contabilidad.

Los instrumentos de evaluación producto de las técnicas de recolección de datos empleadas son la guía de entrevista y la guía de análisis documental, los cuales fueron revisados y aprobados por un profesional experto en el tema de investigación, lo que permitió la información recolectada fue la adecuada para realizar posteriormente el análisis, y así obtener los resultados esperados.

Acerca de la recolección de datos, Torres y Salazar (2019), indican que es un proceso que se encarga de aplicar correctamente los instrumentos de evaluación, la cual va dirigida a la muestra establecida por el autor, con el fin de obtener la información necesaria que permita realizar un correcto análisis de datos, donde es necesario el uso de tablas y gráficos estadísticos que permitan demostrar la hipótesis planteada. En cuanto al análisis de datos, Urbano (2016), señala que consiste en ordenar la información recolectada, tomando en cuenta conceptos teóricos, con el fin de analizar todos los datos y obtener los resultados deseados. En esta investigación, el análisis de datos se realizó a través de una serie de indicadores, los cuales permitirán un mayor aporte a la investigación, trabajando en conjunto

con la ficha documental y las respuestas obtenidas como producto de la entrevista, esta información fue analizada mediante el uso de tablas y gráficos, desarrollados en Excel.

En la presente investigación, en la recolección de datos, el procedimiento a realizar fue el siguiente: Se realizó una entrevista con la contadora de la empresa para consultar los aspectos más importantes acerca del tema de estudio, acerca de la correcta aplicación del principio de causalidad al determinar correctamente el impuesto a la renta, del mismo se solicita documentos contables y tributarios, los cuales fueron recolectados a través de la ficha de análisis documental, donde los principales documentos incluidos fueron las declaraciones de pagos a cuenta, la declaración del impuesto general a las ventas y la renta anual, la existencia de notificaciones, registro de gastos deducibles, logrando así obtener la información necesaria para poder realizar un correcto análisis.

El análisis de datos utilizado en este estudio fue a través del programa de Excel, el cual permitió organizar la información recolectada a través de tablas, para lo cual se empleó los documentos contables y tributarios recolectados, logrando así identificar los componentes más importantes, además permitió organizar y presentar la información a través de tablas y figuras, logrando así una mejor apreciación de los datos analizados, con el fin de conocer de qué manera se aplica el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta de una empresa constructora.

Según Salazar et al (2018), los aspectos éticos son considerados de vital importancia para los investigadores, donde su estudio no debe afectar a la sociedad, esta debe respetar el profesionalismo, a la vez debe ser tomada en cuenta durante el proceso de estudio a través del uso de estilos normativos al citar y referenciar, respetando de esta manera el trabajo de otros autores tomados en cuenta a lo largo de un estudio, por este motivo es que se considera que toda investigación debe ser original y auténtico, mostrando información veraz, además de respetar la propiedad intelectual y la ética del investigador, haciendo uso de bases de datos

confiables sin ningún tipo de manipulación o alteración en la información presentada, además de respetar valores como la confidencialidad, responsabilidad y el comportamiento profesional como investigador.

Esta investigación recolectó opiniones de diversos autores, mediante el uso del parafraseo, interpretando así el mensaje del investigador, haciendo referencia a ellos en las citas versión APA. Los datos muestran veracidad en su contenido, además de contar con la autorización de la empresa, respetando la confidencialidad en la información para evitar algún tipo de perjuicio a ambas partes.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

La empresa constructora, ubicada en Chepén, se dedica a la prestación de servicios como la construcción de obras públicas, privadas entre otros.

3.1. Descripción de la situación tributaria en relación con el impuesto a la renta del periodo 2021.

La empresa realizó su declaración del impuesto a la Renta y pagos a cuenta.

Tabla 1

Declaración del impuesto a la renta 2021

Denominación	Detalle
Ventas	2,395,600
Costo de venta	1,549,871
Utilidad bruta	845,729
Gastos de representación	-4,200
Gastos operativos	-390,000
Gastos recreativos	-12,300
Gastos financieros	-150,000
Otros ingresos gravados	8,118
Utilidad antes de adiciones y deducciones	297,347
Adiciones para determinar	1,021
Renta neta del ejercicio	298,368
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	0
Renta neta imponible	298,368
Total Impuesto a la renta	-88,019
Saldo de pérdidas no compensadas	0
Pagos a cuentas mensuales del ejercicio	23,956
Total deuda tributaria	-64,063
Fecha de presentación	29 de marzo del 2022
Fecha límite de presentación	29 de marzo del 2022

Nota. La presente tabla muestra el impuesto declarado y pagado del periodo 2021.

La constructora declaró su determinación del impuesto a la renta anual el 29 de marzo del 2022, respetando así la fecha límite de presentación

Del mismo modo, como parte de la determinación del impuesto a la renta, están los pagos a cuenta.

Tabla 2

Presentación de las declaraciones de pagos a cuenta del periodo 2021

Periodo tributario	Renta		Fecha de declaración	Fecha límite de declaración	Cumplimiento de declaración dentro de fecha límite
	BASE	Coefficiente			
Ene-21	0	0	15 de febrero	16 de febrero	Sí cumplió
Feb-21	356000	3560	16 de marzo	16 de marzo	Sí cumplió
Mar-21	290,000	2900	19 de abril	20 de abril	Sí cumplió
Abr-21	201600	2016	17 de mayo	18 de mayo	Sí cumplió
May-21	0	0	14 de junio	16 de junio	Sí cumplió
Jun-21	190,000	1900	14 de julio	16 de julio	Sí cumplió
Jul-21	150000	1500	16 de agosto	17 de agosto	Sí cumplió
Ago-21	490000	7350	15 de setiembre	16 de setiembre	Sí cumplió
Set-21	170,000	2550	18 de octubre	19 de octubre	Sí cumplió
Oct-21	178,000	2670	16 de noviembre	17 de noviembre	Sí cumplió
Nov-21	370,000	5550	16 de diciembre	17 de diciembre	Sí cumplió
Dic-21	0	0	17 de enero	18 de enero	Sí cumplió
total	2,395,600	29,996			

Nota. Se muestra el importe declarado de los pagos a cuenta del impuesto a la renta los cuales se encuentran dentro de las fechas límite de presentación del periodo 2021.

La situación tributaria se describe solo en el cumplimiento de las declaraciones y pagos a cuenta del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos, debido a que nunca fue fiscalizada por Sunat.

Durante la entrevista, se obtuvo la siguiente información relacionado con las declaraciones del periodo 2021 de la constructora.

Tabla 3

Datos recolectados de la entrevista realizada a la contadora sobre las declaraciones del periodo 2021

N°	ITEM	OPINIÓN
1.	Notificaciones durante el periodo 2021	De acuerdo con los datos presentados, la empresa no registró notificaciones durante el periodo 2021, así mismo, presentó las declaraciones por pago a cuenta, junto con el formulario de renta anual 2021.
2.	Presentación de declaraciones de pagos a cuenta del periodo 2021	La empresa si realizó todas las declaraciones de pago a cuenta, utilizando el coeficiente 0.01, permitido según el régimen Mype tributario.
3.	Presentación de la declaración anual.	La empresa si realizó su declaración ante Sunat, mediante le PDT IGV-RENTA, respetando los requisitos para su presentación y el impuesto adecuado, respetando los artículos 176 y 178 del código tributario.
4.	Rectificatoria en la determinación del impuesto	Durante la determinación del impuesto a la renta, se realizó una adición a la base imponible del impuesto, por problemas en la documentación sustentatoria, los gastos de representación no eran razonables en su totalidad.

Nota. Se muestra interpretación de las respuestas obtenidas de la entrevista realizada a la contadora en relación con las declaraciones del periodo 2021.

La constructora si realizó su declaración de los pagos a cuenta del impuesto a la renta, al igual que su declaración anual, por este motivo no cuentan con ninguna notificación en cuanto a declaraciones, sin embargo, se observó que hicieron adiciones, por lo cual se analizará las deducciones de gastos realizados en base a los criterios de causalidad.

3.2. Describir el cumplimiento de la Razonabilidad, Normalidad y Generalidad en la deducción de gastos de la empresa constructora.

Para revisar el cumplimiento de la base legal en los gastos de representación, se realiza el cálculo de los límites para su deducción.

Tabla 4

Límites de deducción de gastos de representación

Concepto	Importe
Gasto de representación	4,200
Ingresos Brutos	845,729
Gasto permitido (0.5% de los ingresos brutos)	4,229
Tope de 40 UIT (2021)	176,000
Exceso	0

Nota. Se muestra el cálculo de gastos de representación en base a los límites de deducción.

La empresa generó ingresos brutos de S/. 845,729.00, del cual el 0.5% es considerado como límite en su deducción, con un tope de 40 uit (S/. 4,400.00). La constructora no excedió el límite permitido por la base legal.

A continuación, se revisa el cumplimiento de los gastos de representación, que cumplan con la normalidad para su deducción.

Tabla 5

Gastos de representación no deducibles

Gastos de representación que no cumplen con el criterio de Normalidad	Importe no deducible
Almuerzos familiares del gerente	536
Compra de alimentos personales	120
Pago de seguro a un familiar del gerente	140
Total	796

Nota. Se muestra el importe de gastos que no son habituales para la empresa

Los gastos mencionados en la tabla 5, se considera que no cumplen con el criterio de normalidad porque constituye un gasto innecesario, el cual no es habitual en el normal desarrollo de las operaciones de la empresa ni está vinculado al giro de negocio.

Tabla 6

Gastos de representación deducibles

Gastos de representación que si cumplen con el criterio de normalidad	Importe deducible
Transporte para visita a clientes y supervisión de obras (bus)	800
Alojamientos en representación	584
Alojamiento para clientes	327
Almuerzos con clientes	893
Charlas para obreros	800
Total	3,404

Nota. Se muestra el importe de gastos que si cumplen con la normalidad

Los gastos de representación considerados como deducibles en la tabla 6, si respetan el criterio de normalidad, porque son necesarios para mantener una buena relación entre los clientes y trabajadores de la empresa constructora.

Se determina los gastos recreativos, los cuales tienen un límite en su deducción

Tabla 7

Límite en la deducción de gastos recreativos

ITEM	IMPORTE
Ingresos netos	2,403,718
No debe exceder el 0.5% de ingresos netos	12,019
Tope de 40 UIT	168,000
Gasto deducido	12,300
Exceso	281
Total gasto recreativo	12,019

Nota. Se muestra el cálculo de gastos recreativos en base a los límites de deducción.

La empresa generó ingresos netos de S/. 2,403,718.00, del cual el 0.5% es considerado como

límite en su deducción, con un tope de 40 UIT (2021). La constructora excedió el límite permitido por la base legal por el importe de S/. 281.00, el cuál será adicionado a la base del impuesto.

A continuación, se presenta el análisis de cumplimiento a los gastos recreativos bajo el criterio de la generalidad.

Tabla 8

Cumplimiento de la generalidad de los gastos recreativos

Análisis del cumplimiento de la generalidad	Observación	Gasto no deducible	Gasto deducible
Agasajo realizado para el día del padre y la madre del gerente.	Este gasto no es deducible porque no existe generalidad entre los miembros de la empresa	1,899	
Compra de presentes para el día del padre y de la madre de todo el personal.	Este gasto si cumple con la generalidad porque va dirigido a todo el personal, el cual se encuentra acreditado con la firma de todos los colaboradores		7,300
Aniversario de la empresa (agasajo)	Este gasto si cumple con la generalidad al estar dirigido hacia todo el personal.		2,820

Nota. Se muestra el importe de gastos deducibles y no deducibles.

En cuanto a los gastos financieros, el cumplimiento se revisó con el criterio de razonabilidad.

Tabla 9
Cumplimiento de la razonabilidad en los gastos financieros

Gastos financieros	Gastos razonables	Gasto no razonable
Pago de intereses de préstamo destinado para gastos personales del gerente		500
Pago de intereses de crédito destinado al pago de proveedores de materiales	5,000	
Pago de intereses de préstamo destinado al pago de proveedores de materiales	30,000	
Pago de intereses de préstamo destinado al pago de proveedores de mano de obra	25,000	
Pago de intereses de préstamo destinado al pago de compra de activo fijo	39,500	
Pago de intereses de leasing financiero	50,000	
Total	149,500	500

Nota. Se muestran el importe de gastos razonables y no razonables.

Los gastos financieros presentados en la tabla 9, se consideran razonables porque derivan de intereses generados por préstamos, créditos y contratos de leasing, destinados para la compra de materiales de construcción, pago a proveedores, trabajadores de las obras y el arrendamiento de un activo.

A continuación se presentan los gastos operativos, denominados por los ingenieros como gastos generales, los cuales deben ser necesarios para mantener las operaciones y generar renta.

Tabla 10
Cumplimiento de la razonabilidad en los gastos operativos

Gastos Operativos (Generales)	Gasto Razonable	Gasto no razonable
Gastos por seguros de maquinaria	3,500	
Gasto por personal de mantenimiento	54,600	
Gasto por mantenimiento de camioneta del gerente		5,500
Gasto por administrador de obras	56,000	
Gasto por capacitación sin sustento hecha por familiar del gerente		5,000
Gasto por pago de condición de habido de ingenieros	400	
Gasto por combustible en la movilidad de operaciones	14,000	
Gasto de recursos administrativos	4,000	
Gasto por recursos de mantenimiento	7,000	
Seguro contra todo riesgo (salud)	3,600	
Seguro contra todo riesgo (pensión)	3,600	
Gasto administrativo de servicios básicos	12,000	
Gasto por consumo de combustible de camioneta del gerente		7,000
Gasto de personal de recursos humanos, contabilidad y logística	121800	
Depreciación	56000	
Alquileres	36000	
Total	372,500	17,500

Nota. Se muestran el total de gastos razonables y no razonables.

La constructora realizó registros de gastos realizados durante el año 2021, donde se encontró que consideraron como deducibles desembolsos de dinero que no están dirigidos para la generación de renta, sino que fue para intereses personales del gerente.

A continuación, se muestra los cambios que generan en la determinación del impuesto a la renta las deducciones de gastos que no cumplen con los criterios de normalidad, generalidad y razonabilidad.

3.3. Determinar los cambios que genera de la causalidad en la determinación del impuesto a la renta.

Se presenta la determinación del impuesto realizado por el contribuyente, y la rectificación de la base del impuesto, en el cual se adiciona los gastos no deducibles tributariamente.

Tabla 11

Determinación de adición de gastos no deducibles

Denominación	Declaración incorrecta	Rectificatoria
Ventas	2,395,600	
Costo de venta	1,549,871	
Utilidad bruta	845,729	
Gastos de representación	-4,200	
Gastos operativos	-390,000	
Gastos recreativos	-12,300	
Gastos financieros	-150,000	
Otros ingresos gravados	8,118	
Utilidad antes de adiciones y deducciones	297,347	297,347
Adiciones por determinar	1,021	21,997
Renta neta del ejercicio	298,368	319,344
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	-	-
Renta neta imponible	298,368	319,344
Total Impuesto a la renta	-88,019	94,207
Saldo de pérdidas no compensadas	0	-
Pagos a cuentas mensuales del ejercicio	29,996	29,996
Total deuda tributaria	58,023	64,211
Utilidad neta	240,345	234,157

Nota. Se muestran el total de adición a la base del impuesto y la utilidad neta antes y después de la adición de gastos no deducibles.

En relación con la adición de gastos, se muestra la variación en los tipos de gastos que incurre la constructora.

Tabla 12
Variación en la deducción de gastos

Denominación	gasto declarado	gasto deducible	diferencia no deducible	Variación
Gastos de representación	4,200	3,404	796	-18.95%
Gastos operativos	390,000	372,500	17,500	-4.49%
Gastos recreativos	12,300	10,120	2,180	-17.72%
Gastos financieros	150,000	149,500	500	-0.33%

Nota. Se muestran la variación que producen los gastos no deducibles tributariamente.

A continuación, se presenta el reparo tributario a realizar, ante una posible auditoría tributaria realizada por Sunat, donde el importe a reparar sería S/. 6,188.00 más los intereses de la deuda desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha en la cual se detectó la infracción.

Tabla 13
Determinación del impuesto a la renta correcto

Reparo tributario
20,976 Adición
6,188 Importe por reparar (IR = 29.5%)
94,207 Impuesto declarado más el reparo

Nota. Se muestran el importe de S/ 6,188 por reparar en caso de una fiscalización, el cual correspondiente al 29.5% de la adición.

El importe de la adición, S/. 20,976.00 representa al importe total que no podrá ser deducido durante la determinación de la renta, lo que constituye una diferencia permanente, porque Sunat nunca permitirá que sea deducible.

Por consiguiente, se presenta el ajuste del asiento contable de la determinación del impuesto a la renta

Tabla 14
Determinación del nuevo asiento contable del impuesto a la renta

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
88	Impuesto a la renta	94,207	
40171	IR de tercera categoría		94,207
Asiento por la determinación del impuesto			
89	Resultado del ejercicio	234,157	
591	Utilidades acumuladas		234,157
Asiento por el resultado del ejercicio 2021			

Nota. Se muestran el asiento contable del impuesto a la renta modificado

Como se puede apreciar, el análisis de deducción de gastos aplicando los criterios de causalidad genera modificaciones en la base del impuesto, lo que ocasiona la existencia de una diferencia permanente de S/. 20,976.00 por los gastos no deducibles tributariamente, y la necesidad de realizar reparos tributarios, además de que se genera un cambio en el resultado del ejercicio, el cual descendió del S/. 240,345.00 a S/. 234,157.00.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Los resultados obtenidos en la presente investigación permiten comprobar la hipótesis planteada, que la constructora no aplica de manera correcta el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2021, respondiendo así al objetivo de investigación, debido a que se pudo observar que la empresa no aplica adecuadamente los criterios de razonabilidad, generalidad y normalidad al momento de reconocer un gasto como deducible, esto porque no están dirigidos en su totalidad con mantener la generación de renta, al no ser habituales en la empresa, la falta de relación con el giro de negocio, y la no consideración de la base legal en cuanto al criterio de generalidad y los límites en su deducción. Se considera como principal limitación lo provocado por la pandemia global, debido a que no existía un orden correcto de la muestra de estudio obtenida, al pertenecer al año 2021, donde aún no se trabajaba con total normalidad en la empresa, por ese motivo hubo inconvenientes en la obtención de información, tampoco no fue posible la visita presencial a la empresa objeto de estudio, sin embargo se aprovechó la tecnología para cumplir con el objetivo propuesto, obteniendo las respuestas necesarias de la contadora y el acceso de documentos contables y tributarios por medio de correo y whatsapp.

Para desarrollar esta investigación se consideró necesario describir la situación tributaria en relación con el impuesto a la renta del periodo 2021, donde se encuentra que la empresa si realizó sus declaraciones por pagos y su declaración anual del impuesto a la renta, por lo cual no registra ningún tipo de notificaciones por parte de Sunat, lo que significa que la empresa lleva cumpliendo con el código tributario en cuanto a declaraciones, siendo esto un aspecto importante porque SUNAT siempre realiza observaciones cuando no se cumplen los plazos establecidos de declaraciones, lo cual contribuye en tener una buena cultura

tributaria, debido a que la declaración de este impuesto es una de las obligaciones más importantes, porque indica el impuesto a pagar en relación a la renta que genera una empresa, por lo cual es responsabilidad de cada contribuyente tener el conocimiento necesario para cumplir con esta obligación, esto concuerda con lo mencionado por Cruz et al (2018), quienes consideran que el cumplimiento del impuesto a declarar depende de la responsabilidad de cada individuo, de contribuir con los medios de recaudación del estado, motivo por el cual, la administración tributaria tiene la potestad de emitir sanciones para aquellos que no cumplen con esta obligación, a través de notificaciones donde se detalla la infracción y la determinada multa por regularizar, lo cual podría afectar la situación tributaria.

Se revisó los gastos deducidos por la empresa, empezando por los gastos de representación, donde se verificó que estos cumplan con el criterio de normalidad, demostrando así que existe un importe que no puede ser deducido porque no constituye un gasto habitual para la empresa, y no genera la necesidad de realizarlo, por lo cual se genera un gasto no deducible, ante esto, Benites (2020) y Albarracín (2021), concuerdan en que, para cumplir con la determinada normalidad, deben ser necesarios, inherentes y habituales para la ejecución de actividades relacionadas con la actividad empresarial, y por ende, deben estar dirigidos a eliminar conflictos que afecten el normal desarrollo de actividades, permitiendo así lograr un equilibrio entre gastos-ingresos. En cuanto al el criterio de Generalidad, se revisaron los gastos recreativos realizados por la empresa, donde se encontró en primer lugar que existe un exceso en los gastos considerados como deducibles, además no cumplían en su totalidad con el mencionado criterio, porque, si bien un gasto realizado por el día del padre y la madre si cumple con los requisitos para ser considerado un gasto recreativo, sin embargo estos deben estar dirigidos para todo el personal que labora en la empresa, para cumplir con la generalidad, sin embargo, este constituía a un agasajo, el cual

no fue dirigido a todo el personal, sino para los familiares del gerente, por este motivo no se pudo acreditar el gasto. Ante esto, se tiene el resultado obtenido por Villanueva (2013) y Baptiste (2020), los cuales señalan que para cumplir con la generalidad, se debe cumplir con los límites de deducción encontrados en el inciso II) del artículo 37 de la ley del impuesto a la renta, en cuanto a gastos recreativos, además, estas deben estar destinadas a favor del personal en general, debido a que son los que mantienen el desarrollo de actividades activo. Además de ellos, Vásquez (2017), señaló que la generalidad sólo va dirigido a unos tipos de gastos en específico, contemplados en la base legal, respetando siempre la correlación entre ingresos y gastos, lo cual también hace referencia a la razonabilidad. Ante ello, fue necesario también analizar la razonabilidad de los gastos operativos y financieros realizados por la constructora, donde se encontró que existen gastos financieros derivados de intereses de préstamos que debería haber sido destinado para el pago a proveedores, sin embargo fue utilizado para gastos personales del gerente, lo que resulta no razonable para su deducción, del mismo modo, en cuanto a gastos operativos, se encontraron desembolsos por servicios de mantenimiento y consumo de combustible, a nombre de la constructora, en los cuales no existía una proporcionalidad entre el gasto realizado con lo presupuestado, además no pudo ser acreditado, debido a que estos fueron destinados para la camioneta del gerente, lo que demuestra que no están relacionados con el giro de negocio, resultando así que sea un gasto no razonable en relación a las operaciones que realiza la empresa, o que sea necesario para mantener dichas operaciones que generan renta gravada. En cuanto a la acreditación del gasto, es importante cumplir con la fehaciencia, porque, según se aprecia, los gastos registrados son camuflados, lo cual al realizar un cruce de información para demostrar la causalidad, se encuentra que no son deducibles en su totalidad, lo mismo es mencionado por Benites (2014), donde indica que para las deducciones, es fundamental la correcta acreditación de estos, evaluando cada caso, a través de medio probatorios que demuestren la

necesidad de realizar un determinado gasto, para lo cual es necesario el uso de información fidedigna, tal y como indica Escudero (2021), el cual señala que es necesario que el contribuyente debe tener información fidedigna para poder acreditar un gasto como deducible, siendo esto un aspecto importante, constituyendo así un elemento indispensable para determinar si un gasto es razonable o no, esto porque un gasto se constituye como no deducible cuando la información presentada como razonable no es fidedigna, haciendo imposible que se pueda acreditar, sin embargo no es lo único a considerar, por eso se expone lo presentado por Saldaña (2019), el cual menciona que la legislación tributaria además del cumplimiento de poseer información fidedigna para analizar el principio de causalidad, obliga a cumplir con el principio de devengado, lo que condiciona a que se realice un pago previo para ser considerado un gasto deducible, a pesar de ello, y según la jerarquía de leyes, la causalidad indica que mientras el gasto sea razonable, y a la vez haber sido necesario para generar ingreso, previa acreditación, este debe ser deducido sin la necesidad de haber pagado el gasto realizado. Complementando lo mencionado en cuanto a la razonabilidad, Ramos et al (2019), señalan que dentro de la aplicación del principio de causalidad, la razonabilidad es la que permite evaluar cómo se vincula un gasto realizado con la actividad económica de la empresa, con el fin de deducir adecuadamente los gastos y así realizar el correcto cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría.

Del mismo modo, se determinaron los cambios que genera la aplicación de la causalidad, en la determinación del impuesto a la renta, donde se aprecia que los gastos no deducibles generan diferencia temporales tributariamente, lo que significa que habrá un cambio en el impuesto determinado por la constructora, esto se debe a que se genera la necesidad de adicionar a la base del impuesto, lo que causa que se calcule un mayor impuesto por declarar, esto porque las adiciones generan reparos tributarios, lo que constituye a pagar la tasa del impuesto a la renta tomando como base el gasto adicionado, además genera un cambio en la

utilidad porque al realizar el reparo tributario, se pagará un tributo omitido, lo que significa que cambiará la utilidad, esto concuerda con lo mencionado por Alva (2015), el cual señalan que los gastos no deducibles generan adiciones que afectan la rentabilidad de una empresa, debido a que se determina un mayor impuesto a pagar, ocasionando así una menor distribución del pago de dividendos, además, Illescas (2018) menciona que dichos cambios generados por el no cumplimiento del principio de causalidad, son detectado normalmente durante una fiscalización realizada por la administración tributaria, donde muchas veces sus decisiones son arbitrarias, cuando detectan gastos no deducibles, lo que ocasionan mayores reparos tributarios por realizar, además de la multa determinada por la omisión del tributo, es por esto que la empresa debe acreditar adecuadamente un gasto, presentando información fidedigna que pueda sustentar la causalidad.

La implicancia práctica de esta investigación, está relacionada con tener la capacidad de acreditar adecuadamente la causalidad de un gasto según lo estipulado en la legislación tributaria para la deducción de gastos, aplicando correctamente el principio de causalidad, en conjunto con las limitaciones de deducción impuestas en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta, mostrando así ser positivo para la empresa, evitando que esta se vea en la necesidad de recurrir a realizar adiciones que aumente la base del impuesto, esto se relaciona con lo dispuesto por Ramos et al (2019), los cuales manifiestan que tener conocimiento para poder sustentar un gasto en base a los criterios de causalidad permiten determinar adecuadamente el impuesto a la renta, evitando así la necesidad de realizar reparos tributarios que afecten la capacidad contributiva del contribuyente.

En cuanto a implicancia teórica, permite reforzar el conocimiento para otros investigadores acerca de la correcta aplicación del principio de causalidad al momento de determinar el impuesto, conociendo así cuales son los principales criterios a tomar en cuenta para deducir correctamente los gastos, siendo esto beneficios porque al conocer el

funcionamiento de este principio permitirá que el contribuyente evite cometer errores que originen la existencia de contingencias tributarias, debido a que se conoce que esto afecta económica y tributariamente a una empresa. Esto se complementa con lo dispuesto por Herrera (2013), la cual resalta que la implicancia teórica en una investigación tiene el propósito de ser una fuente para el desarrollo de otros estudios, siendo una base para otros investigadores que se encuentren interesados en determinar cómo se relacionan las variables de un determinado estudio.

4.2. Conclusiones

- De acuerdo al objetivo general planteado en la presente investigación, se concluye que el contribuyente aplica de manera incorrecta este principio, al no respetar en su totalidad con los requerimientos de los criterios de razonabilidad, normalidad y generalidad, durante la deducción de gastos, lo que afecta la determinación del impuesto a la renta, generando así diferencias, las cuales no podrán ser deducibles en caso se realice una fiscalización por parte de Sunat, ocasionando así ser sancionados.
- La situación tributaria de la empresa en relación a la determinación del impuesto a la renta, no hubo ninguna notificación de Sunat hacia la constructora, debido a que hasta el momento aún no ha sido fiscalizada, por este motivo se concluye solo en base a declaraciones, que la empresa cumplió con la presentación y pago de sus tributos durante el periodo 2021 por pagos a cuenta y renta anual según el formulario 710 de tercera categoría dentro del plazo establecido, lo que evitó la existencia de notificaciones u órdenes de pago que afecten la capacidad contributiva.
- En cuanto a las deducciones de gastos, se concluye que no todos los gastos registrados cumplen con los requisitos necesarios para considerar la razonabilidad, normalidad y generalidad de un gasto, al no estar relacionados con el giro de negocio, no ser habituales, necesarios y no ser generales dentro de la empresa, ocasionando así que se cree una mala cultura tributaria, lo cual, si no es detectado y corregido a tiempo, se creará una mala práctica en estos procesos de deducción, al camuflar gastos, aumentando así el riesgo durante

una fiscalización, debido a que se realizarían las siguientes observaciones, ocasionando sanciones, y en consecuencia la generación de multas.

- En relación con los cambios que genera la causalidad en la determinación del impuesto a la renta, se concluye que la incorrecta aplicación del principio de causalidad afecta de manera negativa a la empresa, debido a que generan adiciones, cambiando así la determinación del impuesto, esto porque genera que exista diferencia entre lo registrado contable y tributario, aumentando así la base del impuesto, y en consecuencia, un mayor impuesto por declarar y pagar.
- Por último, se recomienda que durante el proceso de deducciones de gastos se contemple lo estipulado por la normativa tributaria, como es el principio de causalidad, en el cual solo se debe considerar gastos que realmente sean necesarios para mantener el desarrollo de operaciones, los cuales deben estar relacionados con el giro de negocio, además de ser habituales y normales de acuerdo al rubro, en cuanto a la generalidad, si la empresa deduce gastos recreativos, estos deben ser acreditados en general por todo el personal que labora, del mismo modo se debe considerar siempre las limitaciones que impone la administración tributaria en algunos tipos de gastos permitidos en la ley del impuesto a la renta. Adicionando a esto, es recomendable capacitar en normas tributarias al personal que realiza los registros de gastos, el cual pueda llevar un doble registro, de los desembolsos de efectivo permitidos por gerencia y lo permitido tributariamente, para tener un adecuado manejo de información que permita realizar correctamente las deducciones de acuerdo con la ley.

Referencias

- Alva, K. (2017). Impacto económico financiero del cumplimiento de normas tributarias en la gestión empresarial. *Quipukamayoc*, 25(48), 19–25.
<https://doi.org/10.15381/quipu.v25i48.13987>
- Albarracín, T. (2022). Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de responsabilidad social para efectos del Impuesto a la Renta. *Forseti. Revista De Derecho*, 11(15), 117 - 146.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21678/forseti.v11i15.1764>
- Arias, E. (2021). Investigación descriptiva. Economipedia.com
<https://economipedia.com/definiciones/investigacion-descriptiva.html>
- Baptiste, M. (2020). Los requisitos generales para la deducibilidad de gastos en el impuesto sobre la renta: causalidad, necesidad y proporcionalidad. *Revista de derecho Fiscal*, (16), 75–87.
<https://doi.org/10.18601/16926722.n16.04>
- Benites, M. (2014). Responsabilidad social: ¿un regalo o un gasto necesario? Entre el buen gobierno corporativo y la determinación del impuesto a la renta. *Derecho PUCP*, (72), 241-252.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201401.011>
- Carrillo, M. (2019). Algunas reflexiones sobre el principio de causalidad en la deducción de los gastos empresariales. *Pasión por el derecho*, Tomo 1.
<https://lpderecho.pe/principio-causalidad-deduccin-gastos-empresariales/>
- Cruz et al. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Dominio de las Ciencias* Vol. 4 Núm. 3 Pág. 294-312.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6560186>
- Díaz et al. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación educ. médica* vol.2 no.7.

https://scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es

Escudero, S. (2021). ¿Principio o estándar de prueba?: El entendimiento del Tribunal Fiscal sobre la fehaciencia en la deducción de los gastos del Impuesto a la Renta de tercera categoría de sujetos domiciliados durante los años 2015-2018. *Derecho & Sociedad*, (56), 1-33.

<https://doi.org/10.18800/dys.202101.005>

Illescas, R. (2018). Costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta: caso Nicaragua. *Negotium Revista Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales*. núm. 39, pág. 80-100.

<https://doi.org/10.5281/zenodo.4890876>

Montano, J. (2021). Investigación no experimental. Lifeder.

<https://www.lifeder.com/investigacion-no-experimental/>

Otzen, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol.*, 35(1):227-232.

<http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Ramos et al. (2020). Requisitos de admisibilidad del impuesto a la renta tercera categoría y restricción para la deducción de los gastos. *Revista De Investigación Valor Contable*, 7(1), 9 - 18.

https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/1390

Salas, D. (2019). El enfoque mixto de investigación: algunas características. Blog Investigaliacr.

<https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-mixto-de-investigacion/>

Salazar, M. et al. (2018). La importancia de la ética en la investigación. *Revista Universidad y Sociedad*, 10 (1), 305-311.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305&lng=es&tlng=en.

- Saldaña et al (2022). Gastos deducibles y principios de lo devengado y causalidad en la determinación de la renta neta empresarial peruana. *Revista Ciencia Nor@ndina* 5(1): 27- 38.
- <http://doi.org/10.37518/2663-6360X2021v5n1p27>
- Tazegül, A. (2018). Detection, correction and accounting records of incorrect transactions for legally unacceptable expenses in terms of tax legislation. *Business & Management Studies: An International Journal*, 6(2), 345-360.
- <https://doi.org/10.15295/bmij.v6i2.235>
- Torres, M. y Salazar, F. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. Universidad Rafael Landívar.
- <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/2817/1/M%c3%a9todos%20de%20recolecti%c3%b3n%20de%20datos%20para%20una%20investigaci%c3%b3n.pdf>
- Urbano, P. (2016). Análisis de datos cualitativos. *Revista Fedumar Pedagogía y Educación*, 3(1), 113-126.
- <https://revistas.umariana.edu.co/index.php/fedumar/article/view/1122/1064>
- Useche, M. et al. (2019). Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos. (1era ed.). Editorial Gente Nueva.
- <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/bitstream/handle/uniguajira/467/88.%20T%c3%a9cnicas%20e%20instrumentos%20recolecti%c3%b3n%20de%20datos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vásquez, C. (2017) Impuesto a la renta peruano y las restricciones para deducir gastos causales Quipukamayoc, 25(47), 65 – 74.
- <https://doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13804>
- Ventura, L. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*. 43(4):648-649.
- <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=76867>

Verona y Parra. (2019). Principio de causalidad y el sustento de gastos para efectos del impuesto a la renta. Grupo Verona.

<https://grupoverona.pe/principio-de-causalidad-y-el-sustento-de-gastos-para-efectos-del-impuesto-a-la-renta/>

Villanueva, W. (2013). El principio de causalidad y el concepto de gasto necesario. THEMIS Revista De Derecho, (64), 101-111.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9575>

Anexos
ANEXO N° 1. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Principio de causalidad	Consiste en la correcta deducción de gastos necesarios para mantener la fuente generadora de renta.	El principio de causalidad permite el análisis de gastos bajo los criterios de generalidad, razonabilidad y normalidad, para realizar una correcta deducción.	Generalidad	Gastos recreativos
			Razonabilidad	Relación entre ingresos y gastos
			Normalidad	Habitualidad de gastos
Impuesto a la renta	Es el impuesto a recaudar más importante por un estado, el cual se aplica a la riqueza.	Es el impuesto que se aplica a la utilidad después de la deducción de gastos comprendidos en la normativa tributaria, el cual resulta después de aplicar la tasa del impuesto fijada.	Declaración de pagos a cuenta y renta anual	Requisitos y fecha de sustentación

Anexo 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Estudiantes: Meza Cueva María Claudia Carolina
 Reyes Mendoza Diego Gerson

TITULO: "EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE GRUPO KCOMTFIANZA S.A.C. CHEPÉN, 2019"

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿De qué manera se aplica del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta de una empresa constructora de Chepén, 2021?	La constructora no aplica de manera correcta el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta.	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera se aplica el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta de Grupo Kcomtfianza S.A.C. 2019</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir la situación tributaria en relación con el impuesto a la renta del periodo 2021. • Describir el cumplimiento de la razonabilidad, generalidad y normalidad en la deducción de gastos de una empresa constructora. • Determinar los cambios que genera la causalidad en la determinación del impuesto a la renta. 	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Principio de causalidad</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Impuesto a la renta</p>	<p>Tipo de Investigación:</p> <p>Descriptiva</p> <p>Diseño: No Experimental</p> <p>Técnica:</p> <p>Entrevista, Análisis documental</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario, Ficha de análisis documentario</p>	<p>POBLACIÓN:</p> <p>Información contable y tributaria</p> <p>MUESTRA:</p> <p>Información contable y tributaria del año 2021.</p>

ANEXO 3. INSTRUMENTO 1: ENTREVISTA

OBJETIVO	"DETERMINAR CÓMO SE LLEVÓ A CABO LA CAUSALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE GASTOS"
ENTREVISTADO	Meza Cueva, María Claudia
RES	Reyes Mendoza, Diego Gerson
ENTREVISTADO	Contadora de la constructora.

Indicador	Ítem
GASTOS RECREATIVOS	¿Qué gastos recreativos considera la empresa?
	¿Cómo realizan el procedimiento de deducción de gastos recreativos?
	¿De qué manera acreditan el gasto recreativo?
	¿Han realizado adiciones por exceso en gastos recreativos? Mencionar porque
RELACIÓN ENTRE GASTOS E INGRESOS	¿Cómo llevan el proceso de deducción de Gastos razonables?
	¿Qué concepto de gastos considera que cumplen con el criterio de razonabilidad?
	¿Qué requisitos son necesarios cumplir para la razonabilidad de gastos?
	¿Cómo acreditan la razonabilidad de un gasto?
HABITUALIDAD DE GASTOS	¿Cómo llevan el proceso de deducción de gastos normales?
	¿Qué conceptos de gastos considera que cumplen con la normalidad?
	¿Qué requisitos son necesarios cumplir con la Normalidad en un gasto?
	¿Cómo acreditan la normalidad de un gasto?
REQUISITOS DE PRESENTACIÓN	¿La empresa ha sido notificada o fiscalizada por Sunat por alguna infracción relacionado con la determinación del impuesto a la renta?
	¿Cómo realizó la determinación de pagos a cuenta?
	¿Qué consideraciones tuvo en cuenta para realizar las declaraciones de pagos a cuenta del periodo 2021?
	¿Qué consideraciones tuvo en cuenta para realizar la declaración de renta anual?

ANEXO 4. INSTRUMENTO 2: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**Ficha 1: Resumen de determinación de impuesto a la renta anual.**

Objetivo: Determinar el cumplimiento de la declaración anual.

Documentos fuente: Declaración de renta anual del formulario 710, Cronograma Sunat.

Fecha de elaboración: 10 DE MAYO

Responsables: Meza Cueva María, Claudia;

Reyes Mendoza, Diego Gerson

Denominación	Importe
Ventas	2,395,600
costo de venta	1,549,871
Utilidad bruta	845,729
gastos de representación	-4,200
gastos operativos	-390,000
gastos recreativos	-12,300
gastos financieros	-150,000
Otros ingresos gravados	8,118
Utilidad antes de adiciones y deducciones	297,347
Adiciones para determinar	1,021
Renta neta del ejercicio	298,368
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	0
Renta neta imponible	298,368
Total Impuesto a la renta	-88,019
Saldo de pérdidas no compensadas	0
Pagos a cuentas mensuales del ejercicio	23,956
Total deuda tributaria	-64,063

Ficha 2: Resumen de pagos a cuenta realizados en el periodo 2021

Objetivo: Determinar el cumplimiento en la declaración mensual

Documentos fuente: Declaraciones (PDTs) de pagos a cuentas, cronograma de SUNAT

Fecha de elaboración: 10 DE MAYO

Responsables: Meza Cueva María, Claudia;

Reyes Mendoza, Diego Gerson

Periodo tributario	Renta		Fecha de declaración	Fecha límite de declaración
	BASE	Coefficiente		
Ene-21	0	0	15 de febrero	16 de febrero
Feb-21	356000	3560	16 de marzo	16 de marzo
Mar-21	290,000	2900	19 de abril	20 de abril
Abr-21	201600	2016	17 de mayo	18 de mayo
May-21	0	0	14 de junio	16 de junio
Jun-21	190,000	1900	14 de julio	16 de julio
Jul-21	150000	1500	16 de agosto	17 de agosto
Ago-21	490000	7350	15 de setiembre	16 de setiembre
Set-21	170,000	2550	18 de octubre	19 de octubre
Oct-21	178,000	2670	16 de noviembre	17 de noviembre
Nov-21	370,000	5550	16 de diciembre	17 de diciembre
Dic-21	0	0	17 de enero	18 de enero
total	2,395,600	29,996		

Ficha 3: Resumen de gasto del periodo 2021

Objetivo: Recolectar resumen de gastos realizados por la empresa.

Documentos fuente: Reportes de gastos, registro de compras, documentos de acreditación de gastos.

Fecha de elaboración: 10 DE MAYO

Responsables: Meza Cueva María, Claudia;

Reyes Mendoza, Diego Gerson

Gastos Operativos (Generales)	Observación	Importe S/.
Gastos por seguros de maquinaria	Cuenta con Comprobante y contrato	3,500
Gasto por personal de mantenimiento	Planilla	54,600
Gasto por mantenimiento de camioneta	No cuadra con el reporte de gastos de mantenimiento.	5,500
Almuerzos	No había registros de reuniones con clientes.	536
Compra de alimentos	El comprobante era por consumo de alimentos personales	120
Pago de seguro	No cuadra por el reporte de gastos por seguros del presupuesto.	140
Gasto por administrador de obras	Planilla	56,000
Gasto por capacitación sin sustento hecha por familiar del gerente	No se hizo el reparo del gasto.	5,000
Gasto por pago de condición de habido de ingenieros	Cuenta con Comprobante	400
Gasto por combustible en la movilidad de operaciones	Comprobante y si cuadra con el importe de requerimientos.	14,000
Gasto de recursos administrativos	Comprobante y si cuadra con el importe de requerimientos.	4,000
Gasto por recursos de mantenimiento	Comprobante y si cuadra con el importe de requerimientos.	7,000
Seguro contra todo riesgo (salud)	Cuenta con Comprobante	3,600
Seguro contra todo riesgo (pensión)	Cuenta con Comprobante	3,600
Gasto administrativo de servicios básicos	Cuenta con Comprobante a nombre del domicilio fiscal.	12,000
Gasto por consumo de combustible de camioneta	No cuadra con el reporte de gastos de operaciones.	7,000
Gasto de personal de recursos humanos, contabilidad y logística	Planilla	121,800
Depreciación	Registro de depreciación del activo fijo	56,000
Alquileres	Cuenta con contrato y comprobante	36,000
Pago de intereses de préstamo destinado para gastos personales del gerente	El interés del préstamo realizado no cubre ningún gasto de operaciones	500
Pago de intereses de crédito destinado al pago de proveedores de materiales	Contrato del préstamo, si cuadra con el reporte de gastos de operaciones	5,000

Pago de intereses de préstamo destinado al pago de proveedores de materiales	Contrato del préstamo, si cuadra con el reporte de gastos de operaciones	30,000
Pago de intereses de préstamo destinado al pago de proveedores de mano de obra	Contrato del préstamo, si cuadra con el reporte de gastos de operaciones	25,000
Pago de intereses de préstamo destinado al pago de compra de activo fijo	Contrato del préstamo, si cuadra con el reporte de gastos de operaciones	39,500
Pago de intereses de leasing financiero	Contrato de leasing, si cuadra con el reporte de gastos de operaciones	50,000
Transporte para visita a clientes y supervisión de obras (bus)	Reporte de citas con clientes y avance de obras.	800
Alojamientos en representación	Se encuentra dentro de lo presupuestado	584
Alojamiento para clientes	Se encuentra dentro de lo presupuestado	327
Almuerzos con clientes	Se encuentra dentro de lo presupuestado	893
Charlas para obreros	Se encuentra dentro de lo presupuestado	800
Agasajo realizado para el día del padre y la madre.	No cuenta con evidencia de participación del personal que labora.	1,899
Compra de presentes para el día del padre y de la madre.	Cuenta con la firma de todo el personal que labora.	7,300
Aniversario de la empresa (agasajo)	Cuenta con la firma de todo el personal que labora.	2,820

Ficha 4: Resumen 1 de cumplimiento de acreditación de gastos**Objetivo:** Determinar el cumplimiento de la acreditación del gasto**Documentos fuente:** Reportes de gastos, documentos de sustentación de gasto.**Fecha de elaboración:** 10 DE MAYO**Responsables:** Meza Cueva María, Claudia;

Reyes Mendoza, Diego Gerson

Gastos no debidamente acreditados	Importe
Almuerzos familiares del gerente	536
Compra de alimentos personales	120
Pago de seguro a un familiar del gerente	140
Agasajo realizado para el día del padre y la madre del gerente.	1,899
Pago de intereses de préstamo destinado para gastos personales del gerente	500
Gasto por mantenimiento de camioneta del gerente	5,500
Gasto por capacitación sin sustento hecha por familiar del gerente	5,000
Gasto por consumo de combustible de camioneta del gerente	7,000
Total	20,695

Ficha 5: Resumen 2 de cumplimiento de acreditación de gastos

Objetivo: Determinar el cumplimiento de la acreditación del gasto

Documentos fuente: Reportes de gastos, documentos de sustentación de gasto.

Fecha de elaboración: 10 DE MAYO

Responsables: Meza Cueva María, Claudia;

Reyes Mendoza, Diego Gerson

Gastos debidamente acreditados	Importe
Transporte para visita a clientes y supervisión de obras (bus)	800
Alojamientos en representación	584
Alojamiento para clientes	327
Almuerzos con clientes	893
Charlas para obreros	800
Compra de presentes para el día del padre y de la madre de todo el personal.	7,300
Aniversario de la empresa (agasajo)	2,820
Pago de intereses de crédito destinado al pago de proveedores de materiales	5,000
Pago de intereses de préstamo destinado al pago de proveedores de materiales	30,000
Pago de intereses de préstamo destinado al pago de proveedores de mano de obra	25,000
Pago de intereses de préstamo destinado al pago de compra de activo fijo	39,500
Pago de intereses de leasing financiero	50,000
Gastos por seguros de maquinaria	3,500
Gasto por personal de mantenimiento	54,600
Gasto por administrador de obras	56,000
Gasto por pago de condición de habido de ingenieros	400
Gasto por combustible en la movilidad de operaciones	14,000
Gasto de recursos administrativos	4,000
Gasto por recursos de mantenimiento	7,000
Seguro contra todo riesgo (salud)	3,600
Seguro contra todo riesgo (pensión)	3,600
Gasto administrativo de servicios básicos	12,000
Gasto de personal de recursos humanos, contabilidad y logística	121,800
Depreciación	56,000
Alquileres	36,000
Total	535,524

RESPUESTAS OBTENIDAS DE LA ENTREVISTA REALIZADA A LA CONTADORA DE LA CONSTRUCTORA.

DIMENSIÓN: GENERALIDAD

INDICADOR: GASTOS RECREATIVOS

1. ¿Qué gastos recreativos considera la empresa?

- Se consideran los gastos estipulados en la ley del impuesto a la renta, del artículo 37, inciso II, último párrafo.

2. ¿Cómo realizan el procedimiento de deducción de gastos recreativos?

- Durante el periodo 2021, la empresa incurrió en gastos por agasajos relacionados a festividades del año, incluido celebración por aniversario de la empresa, el procedimiento llevado a cabo era contemplando los límites establecidos en la base legal para su deducción.

3. ¿De qué manera acreditan el gasto recreativo?

- Se registran los comprobantes por cada gasto realizado, además es necesario contar con evidencia que acredite la participación de todo el personal en planilla.

4. ¿Han realizado adiciones por exceso en gastos recreativos? Mencionar porque

- Sí, debido a que algunas boletas no se encontraban en el nuevo RUS, por ese motivo no se podía usar como sustento tributario, y otros donde no se relacionaba con la generación de renta gravada, esto fue detectado fuera de tiempo, por eso se realizó reparo tributario.

DIMENSIÓN: RAZONABILIDAD**INDICADOR: RELACIÓN ENTRE INGRESOS Y GASTOS****5. ¿Cómo llevan el proceso de deducción de Gastos razonables?**

En cuanto a la razonabilidad, durante el proceso de registros de gastos, estos no pasan por un filtro, son revisados al final que estos estén relacionados con el giro de negocio, donde el gasto realizado sea el necesario para mantener las operaciones.

6. ¿Qué concepto de gastos considera que cumplen con el criterio de razonabilidad?

- Durante el año, hubo casos donde no se podía cubrir el pago a los proveedores, entonces la empresa realizó préstamos, para cubrir esos pasivos, de los cuales se generaron intereses, los cuales para la empresa constituyen gastos al estar relacionados con parte del costo realizado para generar renta.

7. ¿Qué requisitos son necesarios cumplir para la razonabilidad de gastos?

- En general, debe existir una relación entre el gasto realizado con la parte operativa, que es la que genera los ingresos.

8. ¿Cómo acreditan la razonabilidad de un gasto?

- Con los comprobantes, el cual se contrasta con lo presupuestado, además de los requerimientos autorizados durante el año.

DIMENSIÓN: NORMALIDAD

INDICADOR: HABITUALIDAD DE GASTOS

9. ¿Cómo llevan el proceso de deducción de gastos normales?

- Se consideran los gastos que se consideran normales en toda empresa, los cuales deben ser habituales y realmente necesarios, estos no están relacionados directamente con los ingresos, pero son necesario para el desarrollo normal de las operaciones.

10. ¿Qué conceptos de gastos considera que cumplen con la normalidad?

- Los gastos habituales, como los de representación, los cuales son necesarios para mantener una buena relación con los clientes, a la vez para aumentar la cartera de estos.

11. ¿Qué requisitos son necesarios cumplir con la Normalidad en un gasto?

- Se debe respetar las limitaciones en su deducción, en el caso de los gastos de representación, además estos deben ser considerados como un gasto normal en el desarrollo de actividades, para lo cual se revisa con que frecuencia se recurre en ese gasto, y también si realmente es necesario.

12. ¿Cómo acreditan la normalidad de un gasto?

- Los gastos considerados normales deben contar con los documentos de sustentación, como son los comprobantes, además debe estar presupuestado para justificar que el gasto realizado fue destinado para representar a la empresa, todo gasto de gerencia debe contar con los reportes de gastos realizados.

DIMENSIÓN: DECLARACIONES

INDICADOR: PAGOS A CUENTA Y RENTA ANUAL

- 13. ¿La empresa ha sido notificada o fiscalizada por Sunat por alguna infracción relacionado con la determinación del impuesto a la renta?**
- Hasta la fecha la empresa no ha sido notificada, esto porque se cumple dentro del plazo establecido con la presentación de declaraciones de pagos a cuenta y la declaración de renta anual de cada año.
- 14. ¿Cómo realizó la determinación de pagos a cuenta?**
- Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son presentados de acuerdo con los requisitos requeridos para su presentación, como son detallar los ingresos y compras totales del mes, en el cual se aplica un coeficiente de acuerdo al nivel de ingresos.
- 15. ¿Qué consideraciones tuvo en cuenta para realizar las declaraciones de pagos a cuenta del periodo 2021?**
- Cumplir con las fechas de presentación establecidas en el cronograma de Sunat, de acuerdo con el último número RUC del contribuyente y los requerimientos del formulario de declaración.
- 16. ¿Qué consideraciones tuvo en cuenta para realizar la declaración de renta anual?**
- Se respeta el formato de presentación del formulario 710 y el plazo límite para su presentación, dicha presentación debe ser previamente revisada con el fin de que esta cumpla con lo estipulado en la ley del impuesto a la renta y no cometer errores que contemplen las sanciones establecidas en el código tributario.

ANEXO 6. MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL EXPERTO 1 DE LA ENTREVISTA

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Título de la investigación:	"EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA DE CHEPÉN, 2021"						
Línea de investigación:	Desarrollo sostenible y gestión empresarial.						
Eje temático	Aplicación de criterios de causalidad al determinar el impuesto a la renta						
Tipo de instrumento (Marcar con X)	Cuestionario		Guía de entrevista	X	Guía de Observación	Ficha de análisis Documental	Variables de estudio: Principio de causalidad e impuesto a la renta

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
7	¿La relación de documentos tiene un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
8	¿Los Ítems se relacionan con los indicadores de estudio?	X		
9	¿Son entendibles los Ítems del instrumento de medición para brindar observaciones?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible para la documentación del estudio de trabajo?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para la recolección de datos?	X		

Sugerencias: -----

Nombre completo: Alberto David Chilcon Llatas
DNI: 09601708
Grado: Maestro CPCC



Firma del Experto

ANEXO 7. MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL EXPERTO 1 DE LA FICHA DOCUMENTAL

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Título de la investigación:	"EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA DE CHEPÉN, 2021"							
Línea de investigación:	Desarrollo sostenible y gestión empresarial.							
Eje temático	Aplicación de criterios de causalidad al determinar el impuesto a la renta							
Tipo de instrumento (Marcar con X)	<input type="checkbox"/> Cuestionario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Guía de entrevista	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Guía de Observación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Ficha de análisis Documental	Variables de estudio: Principio de causalidad e impuesto a la renta

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
7	¿La relación de documentos tiene un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
8	¿Los Ítems se relacionan con los indicadores de estudio?	X		
9	¿Son entendibles los Ítems del instrumento de medición para brindar observaciones?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible para la documentación del estudio de trabajo?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para la recolección de datos?	X		

Sugerencias:

Nombre completo: Alberto David
Chilcon Llatas
DNI: 09601708
Grado: Maestro CPCC



Firma del Experto